

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa**



Managua, 30 de Enero de 2013.  
SPPN-E-12-650.

**Diputada  
Alba Palacios Benavidez  
Primera Secretaria, Asamblea Nacional  
Su Despacho**

Estimada Primera Secretaria:

Con la correspondiente Exposición de Motivos y Fundamentación, te remito la "Iniciativa de Decreto Legislativo de Ratificación de Nombramientos de Ministros y Viceministros, Procurador General de la República, Jefes de Misiones Diplomáticas, Presidentes y Directores de Entes Autónomos y Descentralizados", para que se le conceda el trámite que corresponda.

Sin más a que referirme, te saludo fraternalmente.

  
**Paul Oquist Kelley.**  
**Secretario Privado para Políticas Nacionales.**

Cc: Archivo

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa**



Managua, 30 de Enero de 2013.

**Ingeniero  
René Núñez Téllez  
Presidente Asamblea Nacional  
Su Despacho**

Estimado Compañero Presidente:

Con la correspondiente Exposición de Motivos y Fundamentación, te remito la "Iniciativa de Decreto Legislativo de Ratificación de Nombramientos de Ministros y Viceministros, Procurador General de la República, Jefes de Misiones Diplomáticas, Presidentes y Directores de Entes Autónomos y Descentralizados", para que se le conceda el trámite que corresponda.

Sin más a que referirme, te saludo fraternalmente.

  
**Daniel Ortega Saavedra**  
**Presidente de la República de Nicaragua.**

The official seal of the President of the Republic of Nicaragua, featuring a central emblem with a triangle and a star, surrounded by the text "PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA" and "REPUBLICA DE NICARAGUA".

Cc: Archivo



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**Ingeniero**  
**René Núñez Téllez**  
**Presidente de la Asamblea Nacional**  
**Su Despacho**

De conformidad al artículo 138 numeral 30 de la Constitución Política de Nicaragua y al artículo 30 numeral 35 de la Ley No. 606 "Ley Orgánica del Poder Legislativo", es atribución del Plenario de la Asamblea Nacional ratificar los nombramientos hechos por el Presidente de la República a Ministros y Viceministros de Estado, Procurador y Sub procurador General de la República, Jefes de Misiones Diplomáticas, y Presidentes o Directores de Entes Autónomos y Gubernamentales.

La Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 102 del 3 de Junio de 1998, y sus Reformas, establece en su artículo 3 que el Poder Ejecutivo está integrado por el Presidente de la República, el Vice-Presidente de la República, Ministerios de Estados, Entes Gubernamentales, Bancos y Empresas Estatales y para el mejor cumplimiento de sus funciones pueden organizarse de forma descentralizada o desconcentrada. Asimismo, el artículo 12 y 14 de la citada Ley No. 290 y sus reformas, disponen cuales son los Ministerios de Estado y Entes Autónomos y Descentralizados que forman parte del Poder Ejecutivo.

Es así que al Presidente de la República le corresponde en base a los artículos 2 y 7 de la Ley No. 290 y sus Reformas, "...el Poder Ejecutivo lo ejerce el Presidente de la República, quien es Jefe de Estado..." y "la autoridad



administrativa superior del Poder Ejecutivo es el Presidente de la República..”.

En mi carácter de Presidente de la República, he procedido a nombrar mediante Acuerdos Presidenciales a Ministros y Viceministros, Procurador General de la República, Jefes de Misiones Diplomáticas, Presidentes y Directores de Entes Autónomos y Descentralizados, que corresponde ratificar a la Asamblea Nacional.

### **FUNDAMENTACIÓN.**

Los artículos 138 numeral 30) y 150 numeral 6) de la Constitución Política, disponen los nombramientos que deben ser sometidos a la aprobación del Plenario de la Asamblea Nacional, como es el caso de los actuales que se presentan a ratificación; y el procedimiento a seguir, queda establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, Ley No. 606, en sus artículos 90 concretamente numeral 8), artículos 30 numeral 35) y 136, que establecen que es materia de Decreto Legislativo las ratificaciones de nombramientos hechos por el Presidente de la República.

Por todo lo antes expuesto, someto a consideración de la Asamblea Nacional la presente Iniciativa de Decreto de Ratificación de Ministros y Viceministros, Procurador General de la República, Jefes de Misiones Diplomáticas, Presidentes y Directores de Entes Autónomos y Descentralizados de acuerdo al listado anexo a la presente.

**Hasta aquí la Exposición de Motivos, Fundamentación y Texto de la "Iniciativa de Decreto Legislativo".**



**DECRETO No. \_\_\_\_\_**

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua  
En uso de sus facultades,

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**De Ratificación de Nombramientos de Ministros y Viceministros, Procurador General de la República, Jefes de Misiones Diplomáticas, Presidentes y Directores de Entes Autónomos y Descentralizados.**

**Artículo 1.** Ratificar los Nombramientos a Ministros y Viceministros, Procurador General de la República, Jefes de Misiones Diplomáticas, Presidentes y Directores de Entes Autónomos y Descentralizados de acuerdo al listado anexo.

**Artículo 2.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil doce.

\_\_\_\_\_  
René Núñez Téllez.  
Presidente.  
Asamblea Nacional.

\_\_\_\_\_  
Alba Palacios Benavides.  
Primera Secretarías.  
Asamblea Nacional.



Hasta aquí el Texto de la "Iniciativa de Decreto Legislativo de Ratificación de Ministros y Viceministros, Procurador General de la República, Jefes de Misiones Diplomáticas, Presidentes y Directores de Entes Autónomos y Descentralizados", que firmo por lo que hace a la Exposición de Motivos, Fundamentación y Texto de la Iniciativa de Decreto. Managua, a los Treinta días del mes de Enero del año dos mil trece.

  
Daniel Ortega Saavedra  
Presidente de la República de Nicaragua.

The official seal of the President of the Republic of Nicaragua. It is a circular emblem with the text "PRESIDENTE" at the top, "REPÚBLICA DE NICARAGUA" around the perimeter, and "DE LA REPÚBLICA" at the bottom. In the center, there is a stylized pyramid with a sun above it and a banner below it.